



Gobierno  
Bolivariano  
de Venezuela

Ministerio del Poder  
Popular para la Energía  
y Petróleo

Viceministerio  
de  
Hidrocarburos

Dirección General de  
Exploración y Producción de  
Hidrocarburos



OFICIO  
CODIGO: DGEPH/ 0636 - -  
FECHA: 04 OCT 2010

**Ciudadano  
Eulogio Del Pino  
Vice-Presidente  
PDVSA Petróleo S.A.**

En aras de dar cumplimiento a lo establecido en los **artículos 42** de la Ley Orgánica de Hidrocarburos, **20** de la Ley Orgánica de Hidrocarburos Gaseosos, **33 y 34** del Reglamento de la Ley Orgánica de Hidrocarburos Gaseosos, las empresas que operan en la República Bolivariana de Venezuela deberán cumplir con carácter de **obligatoriedad** los siguientes Lineamientos:

- 1.- Las empresas a las cuales se les adjudique un área geográfica nueva o se les modifique una existente en el territorio nacional, deberán, realizar el sometimiento de la **Revisión de Reservas Probadas de Petróleo y Gas Natural** para la aprobación de esta Dirección General, dentro de los **sesenta 60 días** continuos contados a partir de la publicación de la asignación o modificación en Gaceta Oficial. De haberse vencido el lapso anterior, las empresas deberán someter dicha Revisión dentro de los sesenta (60) días continuos, contados a partir de la recepción del presente oficio.
- 2.- Dar inicio al procedimiento de Unificación de Yacimientos Compartidos establecido en las mencionadas leyes, atendiendo a lo previsto en el Flujograma anexo.

Atentamente,

**Ángel González Saltrón  
Director General (E)**

Resolución No. 281 del 26-09-06  
Gaceta Oficial de la República Bolivariana  
de Venezuela No. 38.532 del 28-09-2006.



Anexos: Flujograma

AG/rg/bb/nf/wm

"PATRIA SOCIALISTA O MUERTE"

# PROCESO DE UNIFICACIÓN DE YACIMIENTOS COMPARTIDOS DE HIDROCARBUROS EN LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

## ETAPA DE REVISIÓN Y ESTUDIO DE RESERVAS

## ETAPA DE UNIFICACIÓN DE YACIMIENTOS

### CASO 1: CUANDO UN MISMO YACIMIENTO DE HIDROCARBUROS SE EXTIENDA BAJO ÁREAS ÁREAS SOBRE LAS CUALES ACTÚE MÁS DE UN EXPLOTADOR

**EMPRESAS OPERADORAS**  
Cuando un yacimiento de hidrocarburos se extiende bajo áreas sobre las cuales actúe más de un explotador, las empresas operadoras deben someter ante la DGEPH - DERT la actualización de las reservas del yacimiento compartido;

**MPPEP  
DGEPH / DERT**  
Evalúa la actualización de las reservas de hidrocarburos, aprueba los porcentajes de distribución de los volúmenes correspondiente a cada empresa operadora

**MPPEP  
DGEPH**  
Oficia a las empresas operadoras, notificando la aprobación de los volúmenes y distribución de las reservas de hidrocarburos; y requerirá a las empresas operadoras que celebren el Convenio de Explotación Unificada en un lapso no mayor de 6 meses.

**EMPRESAS OPERADORAS**  
Someten ante la DGEPH el Convenio de Explotación Unificada.

**MPPEP  
DGEPH (DPCP / DPCG)**  
De darse las condiciones favorables aprueba el Convenio de Explotación Unificada e instruye a las operadoras a someter para su revisión y aprobación el Plan de Desarrollo en forma conjunta en un lapso de 90 días continuos.

**MPPEP  
DGEPH (DPCP / DPCG)**  
De darse las condiciones favorables aprueba el Plan de Desarrollo.

### CASO 2: CUANDO EL YACIMIENTO DE HIDROCARBUROS SE EXTIENDE DESDE ÁREAS ATRIBUIDAS PARA EXPLOTACIÓN HACIA ÁREAS QUE NO LO HAYAN SIDO

**EMPRESA OPERADORA**  
Cuando un yacimiento de hidrocarburos se extiende desde áreas atribuidas para explotación hacia áreas que no lo hayan sido, la Empresa Operadora debe someter la actualización de las reservas del yacimiento compartido en conjunto con CVP o PDVSA previa autorización del MPPEP.

**MPPEP  
DGEPH / DERT**  
Evalúa la actualización de las reservas del yacimiento compartido y aprueba los volúmenes correspondientes a cada área.

**MPPEP  
DGEPH**  
Oficia a la empresa operadora, notificando la aprobación de los volúmenes y la distribución de las reservas de hidrocarburos; y escoge a la empresa operadora que explotará el área que no había sido atribuida. En caso de que elija una operadora diferente, requerirá a ambas partes que celebren el Convenio de Explotación Unificada en un lapso no mayor de 6 meses.

**EMPRESAS OPERADORAS**  
En caso de que actúen más de un explotador deberán someter ante la DGEPH el Convenio de Explotación Unificada.

**MPPEP  
DGEPH (DPCP / DPCG)**  
De darse las condiciones favorables aprueba el Convenio de Explotación Unificada e instruye a las operadoras a someter para su revisión y aprobación el Plan de Desarrollo en forma conjunta en un lapso de 90 días continuos.

**MPPEP  
DGEPH (DPCP / DPCG)**  
De darse las condiciones favorables aprueba el Plan de Desarrollo.

- MPPEP Ministerio del Poder Popular para la Energía y Petróleo
- DGEPH Dirección General de Exploración y Producción de Hidrocarburos
- DERT Dirección de Exploración, Reserva y Tierras
- DPCP Dirección de Producción y Conservación de Petróleo
- DPCG Dirección de Producción y Conservación de Gas

**Base Legal:** Artículos 42 de la Ley Orgánica de Hidrocarburos, 20 de la Ley Orgánica de Hidrocarburos Gaseosos, 33 y 34 del Reglamento de la Ley Orgánica de Hidrocarburos Gaseosos.

**Nota:** A falta de acuerdo, este Despacho establecerá las normas que regirán esa explotación.